



República Argentina  
Provincia de Río Negro  
Ministerio de Educación  
y Derechos Humanos



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ENERGÍA

### CONVENIO MARCO

#### ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, en adelante "LA SECRETARIA, con domicilio legal en la calle España N° 316 de la Ciudad de Cipolletti representado en este acto por el Señor Secretario de Estado, Dr. Sebastián CALDIERO por una parte y la Ministra de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Lic. Mónica Esther SILVA, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio legal en calle Roca N° 260, de la Ciudad Viedma, por la otra, y considerando:

- Que LAS PARTES, desde sus respectivas esferas de acción coinciden en la finalidad de promover el desarrollo educativo en el territorio provincial para alcanzar una educación pública de calidad, a través del mejoramiento, mantenimiento, recambio y conservación de las instalaciones eléctricas y de gas en los edificios escolares que influyen en el normal desarrollo del proceso educativo.
- Que la Provincia de Río Negro establece como una política de gobierno que el mantenimiento de los edificios escolares debe constituir una actividad prioritaria dentro de las tareas a realizar por la autoridad que la administra, realizado en forma periódica y rutinaria.
- Que el mantenimiento del edificio escolar apunta a ejecutar aquellas tareas que aseguren el correcto nivel de uso, seguridad y confort del espacio escolar.
- Que en esta instancia se necesita de la incorporación, mejora y adopción de medidas tendientes a la solución de los inconvenientes que se generen en la distribución de la energía eléctrica y del gas. Esto requiere de la articulación de acciones entre las diferentes organizaciones del Estado Provincial.
- Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas asegurará una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros e infraestructura de LAS PARTES.
- Que la resolución de la problemática planteada se asignará al sector "Red Aislada", y dependerá jerárquicamente del área "Obras" de Transcomahue S.A.
- Que las acciones a emprender requieren actualizar el contexto jurídico que las enmarcan en el presente.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.

**PRIMERA:** El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA SECRETARIA y EL MINISTERIO en actividades de cooperación técnica e institucional, a través de sus servicios técnicos y de extensión existentes o por crearse. Para el logro de este propósito, se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

Dr. SEBASTIAN CALDIERO  
Secretario de Energía  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lic. Monica E. Silva  
Ministra de Educación y DD.HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro



República Argentina  
Provincia de Río Negro  
Ministerio de Educación  
y Derechos Humanos



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ENERGÍA

GOBIERNO  
DE RÍO NEGRO

- 1.-Relevar, en las escuelas dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro:
  - A.- La Instalación eléctrica, los aparatos consumidores: artefactos de iluminación, ventiladores, motores, medidores, tableros generales de la escuela, tableros seccionales, bombas de agua, aulas de computación, equipos de aire acondicionado, etc. Se propenderá al ahorro energético.-
  - B.- las instalaciones de gas: cocinas, calefactores, calderas, termo tanques, calefones, etc. Y aquellas otras instalaciones que utilizan gas envasado comprimido sean en garrafas o tubos.
- A través de:
  - 1.-Mantenimiento y recambio de aquellas instalaciones que se encuentren deficientes y que puedan acarrear peligro para la comunidad educativa
  - 2.-Proponer las mejoras necesarias para adecuar las redes a las Normas vigentes, definir puntos de conexión para establecer el límite de responsabilidades entre Generador, distribuidor y usuarios, respetando los criterios de Seguridad y Medio Ambiente.
  - 3.-Relevar los flujos de carga de las redes, proponiendo las modificaciones pertinentes para equilibrarlas, racionalizarlas y minimizar las pérdidas.
  - 4.-Relevar la demanda actual y característica de la misma, analizar la demanda insatisfecha y proponer las obras y/o mejoras necesarias para satisfacerla.
  - 5.-Relevar el montaje de los generadores existentes (Anexo I y II), en cuanto a potencia, ubicación respecto del centro de carga, sistema de protecciones, marcha en conjunto (o paralelo) con otros generadores (eólicos, solares, etc.) donde existan, reserva rotante, etc., proponiendo las mejoras que sean menester.
  - 6.-Realizar los cálculos de las redes existentes (en carácter de comprobación) y de los anteproyectos propuestos, a efectos de contribuir a la toma de decisiones respecto del orden de prioridades de las obras.
  - 7.-Ejecutar los anteproyectos, computo de materiales y presupuesto de las propuestas aprobadas, más las especificaciones técnicas para los pliegos licitatorios.
  - 8.-Colaborar en el proceso licitatorio de las mejoras que fueran aprobadas para ejecutar, participando en visitas a obra, respuestas de consultas técnicas, evaluación de ofertas, inspección de obras, certificaciones, etc.
  - 9.-Estudiar las alternativas para vincular las redes aisladas al Sistema Interconectado Nacional (SADI), realizando las propuestas técnicas y económicas correspondientes, que posibiliten suministrar a los parajes (hoy aislados) contemplando la demanda actual y previendo las alternativas para crecimientos futuros.
  - 10.-Realizar todas las actividades necesarias para la implementación del PERMER en la provincia.

  
Dr. SEBASTIAN CALDIERO  
Secretario de Energía  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

  
Lic. Monica E. Silva  
Ministra de Educación y DD.HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro



República Argentina  
Provincia de Río Negro  
Ministerio de Educación  
y Derechos Humanos



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ENERGÍA

GOBIERNO  
DE RÍO NEGRO

### INSTRUMENTACION

**SEGUNDA:** La colaboración entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

**TERCERA:** La redacción de los Convenios mencionados en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades y de la manera de solventar los gastos que irrogue el mantenimiento, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

Asimismo se determina que:

Las misiones detalladas serán desempeñadas por: personal especializado designado por la Empresa Transcomahue S.A.

### PROTECCION Y UTILIZACION DE LOS RESULTADOS.

**CUARTA:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico.

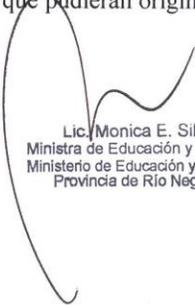
### PROPIEDAD DE LOS BIENES.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

### CONTROVERSIA Y JURISDICCION.

**SEXTA:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

  
Dr. SEBASTIAN CALDIERO  
Secretario de Energía  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
Lic. Monica E. Silva  
Ministra de Educación y DD.HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro



República Argentina  
Provincia de Río Negro  
Ministerio de Educación  
y Derechos Humanos



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ENERGÍA

### NOTIFICACIONES.

**SEPTIMA:** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

### DURACION.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

### RESCISION.

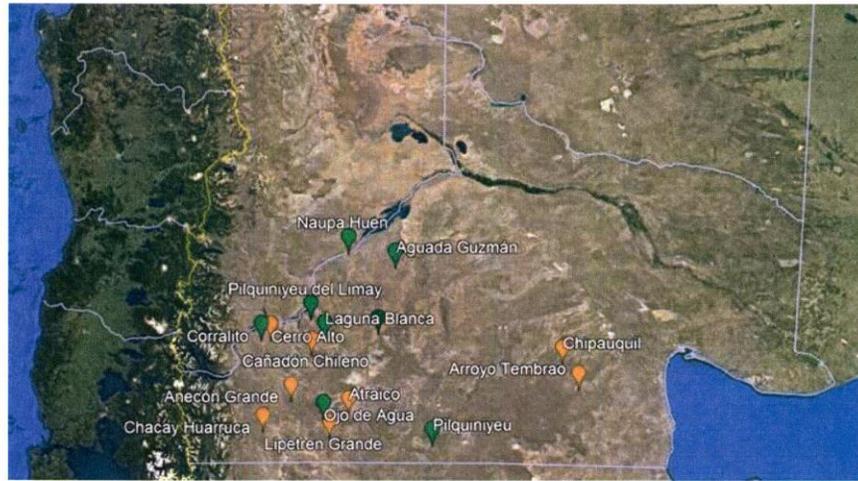
**NOVENA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Cipolletti a los ( ) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

  
Dr. SEBASTIAN CALDIERO  
Secretario de Energia  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
Lic. Monica E. Silva  
Ministra de Educación y DD.HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro

ANEXO I



ANEXO II

Escuela N° 194	Aguada Guzman
Escuela N° 83	Naupa Huen
Escuela N° 216	Colan Conhue
Escuela N° 227	Arroyo Tembrao
Escuela N° 76	Chipauquil
Escuela N° 158	Corralito
Escuela N° 152	Cerro Alto
Escuela N° 120	Pilquiniyeu del Limay
Escuela N° 180	Laguna Blanca
Escuela N° 72	Cañadon Chileno
Escuela N° 22	Pilquiniyeu
Escuela N° 197	Anecon Grande
Escuela N° 94	Ojo de Agua
Escuela N° 307	Lipetren Grande
Escuela N° 162	Atraico
Escuela N° 65	Chacay Huarruca